

(1994-
2024)

Ministerio de la
Cultura, las Artes y el Espacio
de la Autonomía y Desarrollo
Universitario del Uruguay



EXpte. N° REC-
1203953-24

Convenio de Cooperación

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** representada en este acto por su Rector, **Dr. Enrique MAMMARELLA** (D.N.I. N° 16.573.392) con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" y la **Asociación Civil Deportiva y Cultural de los barrios** representada por su Presidente, señor **Giuliano CARNAGHI** (D.N.I. n° 36.267.508) con domicilio legal en Primera Junta n° 3753 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante la "**ASOCIACIÓN**", acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-

PRIMERA: Objeto: El presente tiene como finalidad establecer lazos de mutua colaboración, de carácter académico, pedagógico y de extensión sobre temas y problemáticas referidos al desarrollo y ejecución del Proyecto de Extensión "AET": "**Resolución de conflictos en el fútbol: estrategias de intervención en el marco de las jornadas deportivas de la Liga Infantil de los Barrios de la ciudad de Santa Fe**", oportunamente evaluado y aprobado por el Consejo Superior de la "UNIVERSIDAD" mediante resolución "C.S." n° 586/23.-

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar el Proyecto "AET" según el Anexo que obra como parte del presente.-

TERCERA: Sin perjuicio de lo acordado, se podrán firmar acuerdos específicos que tengan por objeto desarrollar en forma sistemática actividades en común, no previstas originalmente en el Proyecto.-

CUARTA: El plazo de vigencia del presente Convenio estará sujeto a la duración del Proyecto. No obstante las partes podrán prorrogarlo de mutuo acuerdo para fases posteriores. Cualquiera de las partes podrá rescindir en forma anticipada, comunicando su decisión de modo fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. En cualquier caso, las actividades iniciadas continuarán hasta su

GSC

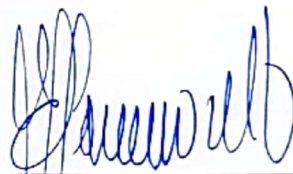
normal finalización. La rescisión no generará derecho a indemnización alguna para las partes por el mero hecho de la rescisión.-

QUINTA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y pactan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los CATORCE (14) días del mes de MAYO de 2024.



CARNAGHI, Giuliano Sebastián



Dr. MAMMARELLA, Enrique

ANEXO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
y
Asociación Civil Deportiva y Cultural de los barrios

Las obligaciones de las partes serán las siguientes:

La **"UNIVERSIDAD"** se compromete a:

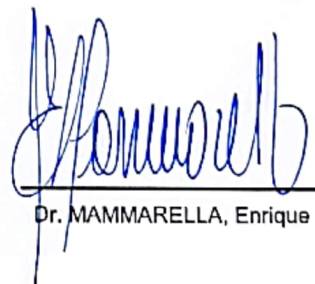
- 1.- Desarrollar las actividades planificadas, según pautas metodológicas planteadas por el Proyecto de Acción de Extensión al Territorio: **"AET: *Resolución de conflictos en el fútbol: estrategias de intervención en el marco de las jornadas deportivas de la Liga Infantil de los Barrios de la ciudad de Santa Fe*** - resolución "C.S." n° 586/23 del Consejo Superior de la "UNIVERSIDAD", cuya Directora es **Alejandra ALVAREZ**. - -
- 2.- Brindar subsidio, por partida del presupuesto universitario para el desarrollo del Proyecto, según monto acordado en la resolución referida. - - -

La **"ASOCIACIÓN"**, se compromete a:

- 1.- Participar activamente en el desarrollo del Proyecto en los términos planteados por el mismo.
- 2.- Colaborar en la difusión de los talleres de información y divulgación de las principales acciones del proyecto PEIS entre sus miembros.
- 3.- Colaborar en las estrategias de sustentabilidad del Proyecto. - - -



CARNAGHI, Giuliano Sebastián



Dr. MAMMARELLA, Enrique